

PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CONSULTA PÚBLICA

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO PRESENTADO EN LA CONSULTA PÚBLICA

Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a 28 de Julio del 2020

Folio:

1000166

Solicitante:

Ing. Octavio David Aguillon Bouche

Título de la Propuesta:

Se solicita a esta H. autoridad considerar el cambio de uso de suelo de la zona total que competá los predios en cuestion (en inicio, Juarez 1.8), y considerarlos como zona urbanizable con el uso de suelo mas amplio que se le pueda dar. Se solicita la reconsideración del proyecto de vialidad denominado "Prolongacion Av. Juarez- Eje 140 ", para no considerarlo en su totalidad como una vialidad cerrada, sin gasas de entrada y salida hacia el sur poniente (lateral arriba), y restablecer el derecho de via que se pretende, en una zona especifica de la longitud de esta vialidad y no en toda esta, posicionandola en una área que sea benefica para todas las partes interesadas.

Respuesta:

El planteamiento es procedente.

El planteamiento de " considerar el cambio de uso de suelo de la zona total que compete a los predios en cuestión (El inicio, Juárez 1.8), y considerarlos como zona urbanizable con el uso de suelo más amplio que se le pueda dar" así como "la reconsideración del proyecto de vialidad denominada "Pról. Av. Juárez-Eje 140" para no considerarlo en su totalidad como una vialidad cerrada, sin gasas de entrada y salida hacia el sur-poniente", es procedente conforme a lo siguiente:

1. El planteamiento respecto a " considerar el cambio de uso de suelo de la zona total que compete a los predios en cuestión (El inicio, Juárez 1.8), y considerarlos como zona urbanizable", debido a que el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, actualizado con los diversos planteamientos recibidos en la Consulta Pública, ajusta los límites de las zonas urbanizables y no urbanizables, reconoce los nuevos asentamientos humanos, el equipamiento de la zona en cuestión y propone trazos viales, por lo que deberá de consultarse el mapa de



zonificación primaria actualizado; en el caso del "uso de suelo más amplio que se le pueda dar", es objeto del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población y no de este Programa en Consulta Pública.

2. El Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano actualizado con los diversos planteamientos recibidos durante la Consulta Pública, suprimió el apartado referente a polígonos especiales: IV.1 Polígonos sujetos a la elaboración y/o actualización de un Programa Parcial de Desarrollo Urbano en los términos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, por lo que no se elaborará el Programa Parcial de Desarrollo del Distrito Urbano 11 "Aguaje"; los Programas actualizados (Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población) integrarán la información, lineamientos y normatividad correspondiente.

3. El Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano actualizado con los diversos planteamientos recibidos durante la Consulta Pública, en cuanto a la "Reconsideración del proyecto de vialidad denominada "Pról. Av. Juárez-Eje 140" para no considerarlo en su totalidad como una vialidad cerrada", propone accesos a la vialidad mencionada en la zona urbana; la estructura vial propuesta deberá consultarse en el mapa correspondiente del Programa actualizado.

Autoridad Competente.

La presente respuesta la emite el Director General del Instituto Municipal de Planeación, Organismo Público Descentralizado del municipio de San Luis Potosí (IMPLAN), con base en las facultades que le otorgan los artículos 3º Fracciones I, II, III, XI Y XII y 37 del Decreto de Creación del IMPLAN, Decreto número 494 emitido por el Congreso del Estado en 2006.

Así mismo, con base en las facultades que la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación otorgó al Director General del IMPLAN, en relación con el acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, de fecha 28 de marzo de 2019.

Interés Público.

La presente respuesta se encuadra en las causas de utilidad pública que señala el artículo 6º Fracciones I, II, III, V, VII, VIII, IX, X, XII, XIII y XV, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, emitiéndose dentro del proceso de Consulta Pública relativo al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí,, convocado por acuerdo de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2019.

Fundamento Legal.

La presente respuesta se emite con fundamento en lo que establecen los artículos 1º, 2º y 115 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 11

fracciones I, II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 31 inciso a) fracciones II y XI de La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 1º, 3º, 4º, 5º, 8º, 13 fracción III, 18 fracciones I y II, 40 fracción I, 66 fracción III, 68, 69 fracciones II, III, V y VI, 89, 90, 91, 120, 121, 122, 123, 126, 129, 130, 133 y 139 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

Nota Aclaratoria.

La emisión de esta respuesta no representa ningún tipo de autorización. Se emite en respuesta al planteamiento presentado por el solicitante dentro del proceso de Consulta Pública.

Atentamente,

Arq. Fernando Torre Silva
Director General



Mtro. B.F.A.F.

Lic. A.P.C.